



JA Del Río

Gestión de devoluciones de IVA:

Buenas prácticas y aprendizajes



Expositoras



Marco González

Director Senior de Impuestos



Luis Guzmán

Director de Impuestos



Agenda

- I. Actividades que generan saldos a favor de IVA.**
- II. Gestión del trámite de Devolución de IVA.**
- III. Resoluciones de la Corte relevantes para Devoluciones de IVA.**
- IV. Documentación y revisión sugerida para una Devolución de IVA.**
- V. Requerimientos de información adicional.**
- VI. Preguntas y respuestas**



**Actividades que
generan saldos a
favor de IVA.**

¿En dónde o por qué se generan los saldos a favor?

Puede haber diversas razones por las cuales se generan los saldos a favor

01	02	03	04
La empresa está exportando parcial o totalmente bienes o servicios. 	La empresa enajena bienes sujetos a la tasa del 0% 	La empresa compra bienes al 16% y vende al 8% (frontera) 	IVA en compras de bienes de residentes en el extranjero que son entregados en el país (retención) y cambios de régimen de los mismos o importación definitiva (particular de empresas que operan on IMMEX) 

¿En dónde o por qué se generan los saldos a favor?

Puede haber diversas razones por las cuales se generan los saldos a favor

05



Inversiones relevantes en empresas,
ya sea que estén funcionando
o sean de nueva creación.

06



Empresas en periodos preoperativos,
realizan gastos e inversiones importantes.

¿En dónde o por qué se generan los saldos a favor?

Hay que tener cuidado en solicitar Devoluciones Improcedentes, ya que el SAT aviso que auditara a dichas empresas que lo hagan.

01	02	03	04
 Cuando el contribuyente realiza actividades exentas	 Cuando el contribuyente realiza actividades no objeto de la ley del LIVA	Cuando el contribuyente realiza compensaciones civiles como forma de extinción de obligaciones y estas tengan implicaciones en el IVA	Cuando el IVA acreditable proviene de erogaciones que no cumplen con requisitos fiscales de deducción para ISR o erogaciones no deducibles.

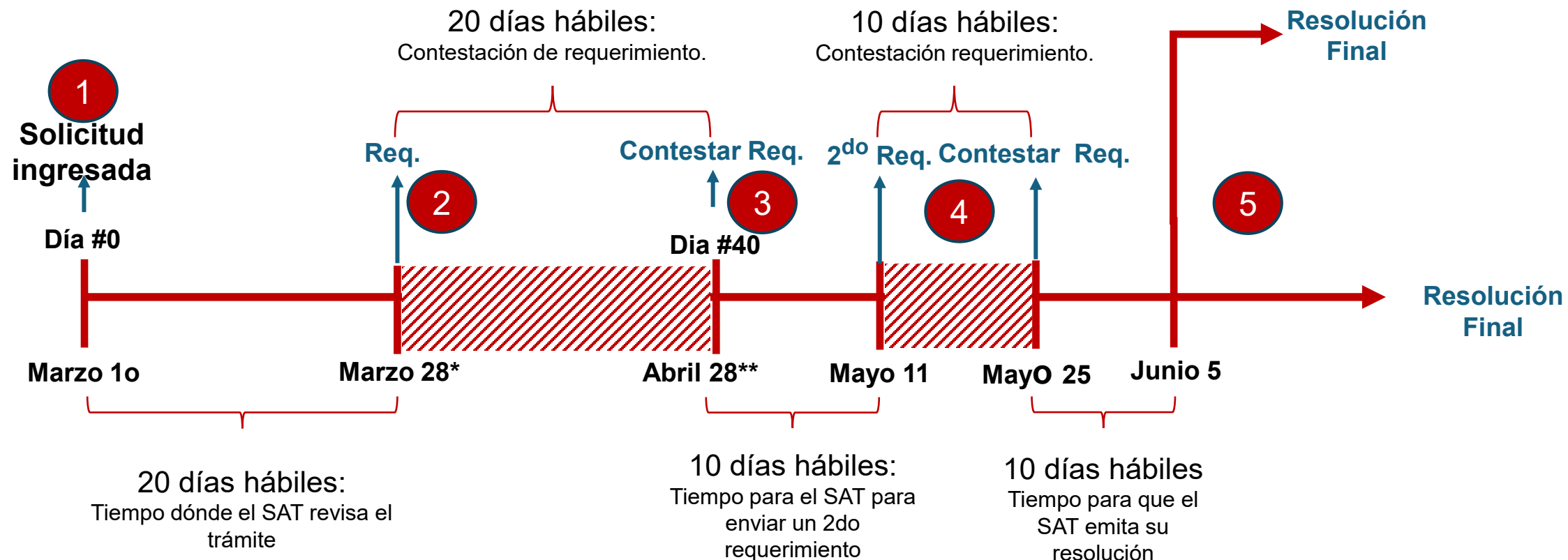


Gestión del trámite de Devolución de IVA

¿Qué debo tener antes de solicitar mi saldo a favor de IVA?



Línea de tiempo del trámite de Devolución de IVA

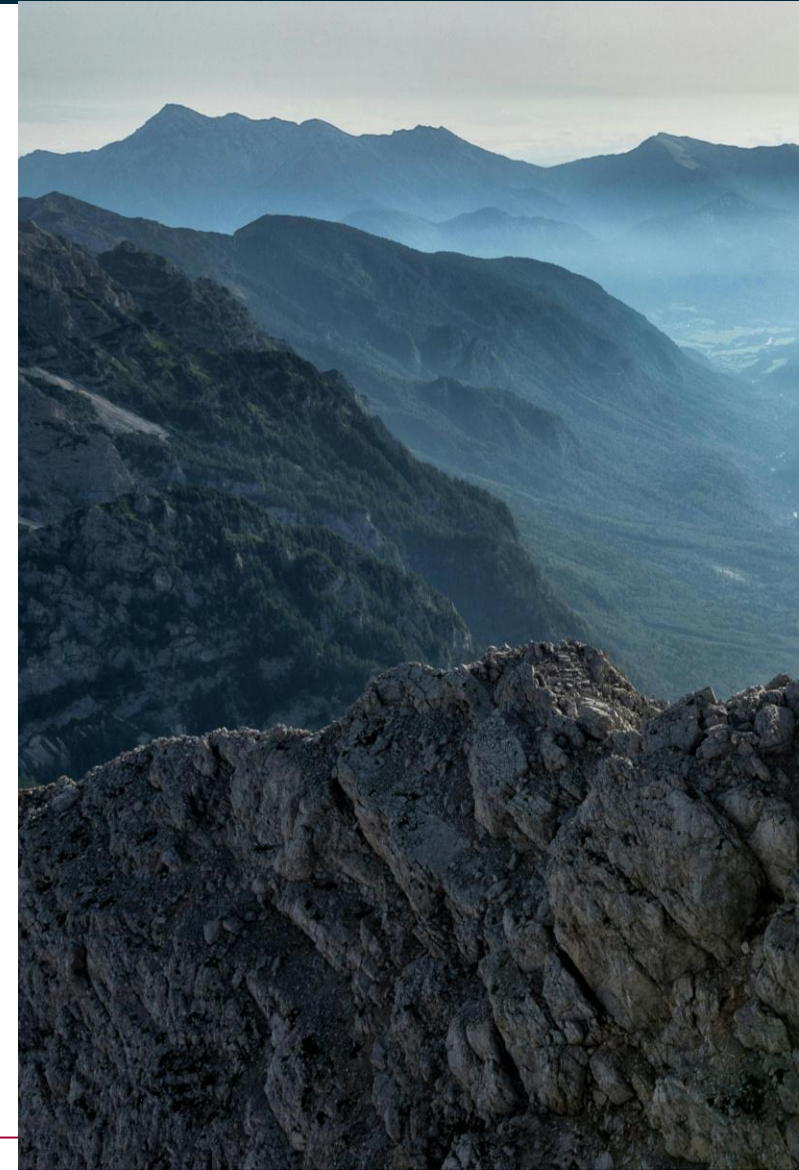


Nota: el tiempo para contestar el requerimiento interrumpe el plazo legal para que la autoridad realice la devolución

***Considerar días de vacaciones del SAT que interrumpen los plazos*

¿Qué sucede cuando no hay un diagnóstico o revisión previa?

- En la contestación del requerimiento se descubren errores en el calculo, falta de información que sustente materialidad, transacciones que no fueron consideradas.
- Lo anterior provoca lo siguiente:
 - Desistimiento del tramite. El tiempo transcurrido se pierde y el trámite se vuelve a iniciar.
 - Se puede revelar que el saldo a favor es improcedente, ya que no esta correctamente sustentado el saldo a favor.
 - Si se contesta el tramite con dichas omisiones, el SAT puede desistirlo o incluso negarlo , arriesgando el saldo a favor.
 - En el caso de negación, honorarios adicionales de abogados.



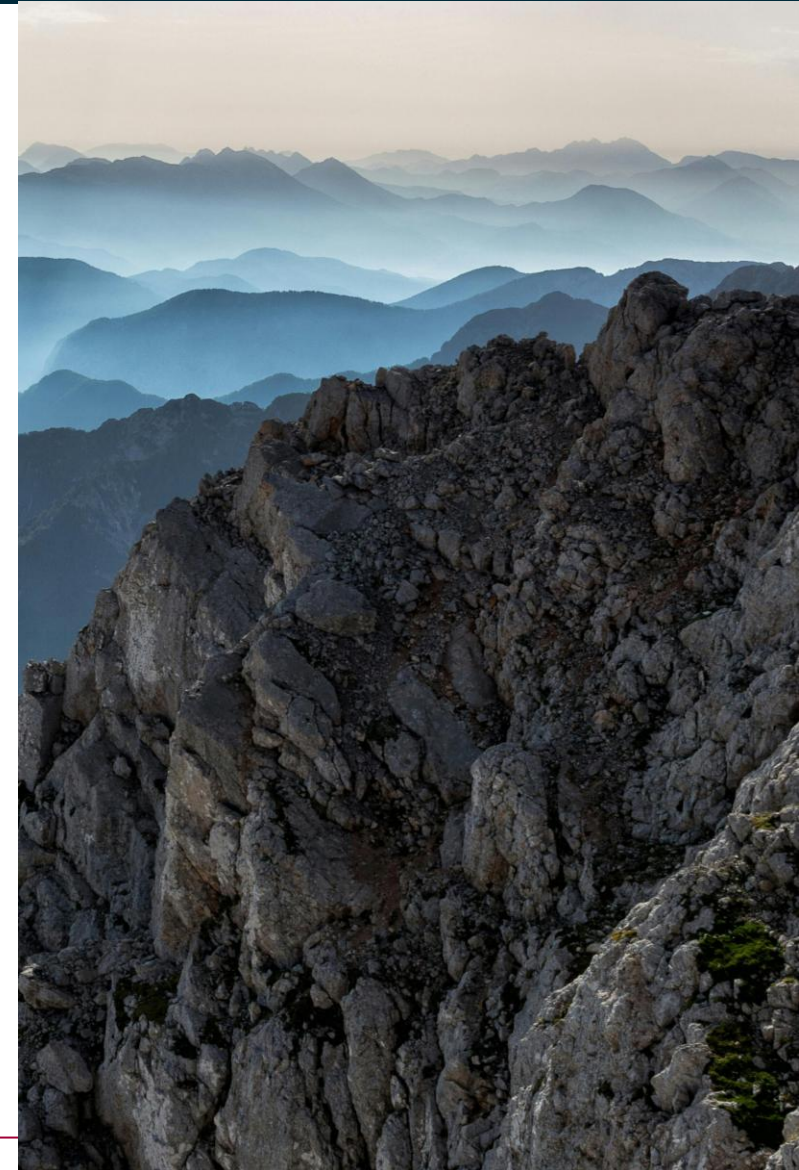
¿Qué sucede cuando no hay un diagnóstico o revisión previa?



- Muchas veces se detectan errores posteriores en la declaración mensual de IVA como:
 - Anotar el valor de actos o actividades en un campo diferente, esto puede crear confusión a la autoridad.
 - Retenciones de IVA pagadas y acreditadas
 - No separar el IVA acreditable de gastos con el de inversiones
 - Mecánicas especiales como el IVA virtual en la importación de servicios.

Hay que estar preparados con las acciones de la autoridad fiscal durante los plazos del trámite.

- A veces es recomendable buscar a la autoridad fiscal mediante una junta para explicar los motivos del saldo a favor pero hacerlo después de la contestación del requerimiento de información. Esto ayuda a que ellos comprendan las circunstancias particulares de los motivos de la generación del Saldo a favor.
- En ocasiones la autoridad fiscal pide información de manera “económica” mediante llamadas.
- En ocasiones la autoridad fiscal contacta al representante legal para desistir el saldo a favor o desistirlo parcialmente.
- Puede suceder que la autoridad no emita una resolución en el plazo que indica el CFF.





Resoluciones de la Corte relevantes para Devoluciones de IVA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA COMPENSACIÓN CIVIL NO ES UN MEDIO PARA SU PAGO NI PUEDE DAR LUGAR A UNA SOLICITUD DE SALDO A FAVOR O ACREDITAMIENTO (LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020).

El pasado 12 de mayo de 2023, fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación una jurisprudencia, la cual, debe considerarse de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de mayo de 2023.

- En este sentido, la autoridad fiscal establece que la compensación civil no es una forma de pago del gravamen, sino que es una forma de determinar el momento en el cual se entienden como efectivamente cobradas las contraprestaciones y por los que se tiene la obligación de pagar el impuesto.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SON OBJETO DE ESE IMPUESTO NO PUEDEN FORMAR PARTE DE LA MECÁNICA DE SU ACREDITAMIENTO.

El pasado 22 de agosto de 2025, fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación una jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, debe considerarse de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de agosto de 2025.

1. La autoridad fiscal establece que quienes realicen actos o actividades no objeto del IVA, entre otras, las realizadas en el extranjero, no causan el impuesto por lo que no se deben incluir en la mecánica de acreditamiento.
2. En este sentido, la autoridad fiscal manifiesta que, los contribuyentes que realizan actos no gravados por el IVA, NO están obligados a pagar el impuesto y tampoco pueden beneficiarse del acreditamiento, por tal motivo, los contribuyentes que se encuentren en este supuesto, deben considerarse como consumidores finales.

DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES. PARA QUE LA AUTORIDAD REALICE UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS A FIN DE VERIFICAR SU PROCEDENCIA, EL CONTRIBUYENTE DEBE HABER CUMPLIDO TOTALMENTE CON EL PRIMERO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

El pasado 27 de junio de 2025, fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación una jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, deberá considerarse de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de junio de 2025.

1. Este criterio refuerza la certeza jurídica para los contribuyentes y establece límites claros a la actuación de la autoridad fiscal durante los procedimientos de devolución, lo que garantiza mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de sus derechos.
2. Si el contribuyente no cumple con lo solicitado en el primer requerimiento —según el criterio de la autoridad—, esta podría desistir del trámite de devolución sin otorgar la posibilidad de entregar la documentación en un segundo requerimiento.

— Jurisprudencia en materia de devoluciones

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que un contribuyente no puede presentar nuevamente una solicitud de devolución de saldo a favor si la primera fue negada por la autoridad fiscal por cuestiones formales y no fue impugnada.

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece el procedimiento para solicitar devoluciones, permitiendo a la autoridad requerir información adicional. Si el contribuyente no presenta los documentos correctamente y la solicitud es rechazada por razones formales, la única vía para corregir esta situación es impugnar la resolución, ya sea mediante recursos administrativos o juicio contencioso.

Permitir una nueva solicitud sin haber agotado esos medios violaría el principio de seguridad jurídica, pues implicaría que el contribuyente puede subsanar o mejorar su solicitud sin enfrentar las consecuencias de no haber ejercido sus derechos procesales oportunamente.

Jurisprudencia en materia de devoluciones

Impugnación oportuna es clave



- Si la autoridad rechaza una solicitud de devolución por cuestiones formales (por ejemplo, documentos faltantes o errores en la información), el contribuyente debe impugnar esa resolución mediante los recursos legales disponibles (recurso de revocación, juicio contencioso).
- No impugnar = perder el derecho a presentar otra solicitud por el mismo saldo a favor.

No hay segunda oportunidad administrativa



- Una vez que la autoridad fiscal ha resuelto la solicitud negando el saldo a favor, no se puede volver a presentar una nueva sobre el mismo hecho, aunque se corrijan los errores formales o se agregue documentación adicional.

El derecho a la devolución no se extingue, pero sí la vía



- Aunque exista derecho a recibir lo pagado en exceso, ese derecho debe ejercerse correctamente. Si se omite impugnar, se pierde el camino legal para exigirlo.

Proyecto Contradicción de criterios 8/2025

01



Objeto del asunto.

La contradicción enfrenta criterios sobre si la figura del "retorno virtual" (uso de pedimento V5 en operaciones IMMEX) produce que la enajenación se considere efectivamente realizada fuera del territorio nacional con lo que no correspondería retención/IVA interior o si, por el contrario, debe considerarse operación dentro del país y, por tanto, susceptible de retención de IVA por el adquirente o intermediario.

02



Qué propone la ponencia (línea general).

La ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa examina la constitucionalidad y efectos fiscales de la ficción del retorno virtual valora si esa ficción, creada en las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), puede desplazar la sujeción al IVA interno o si permitiría crearía un mecanismo para evadir el impuesto. El proyecto contiene análisis técnico-legal sobre aduanas, VA, y efectos presupuestales.

Proyecto Contradicción de criterios 8/2025

03



El Pleno Regional de la Región Centro-Norte sostuvo que no se actualiza la obligación de que el adquirente mexicano retenga IVA, pues entendió que la enajenación se realizó “fuera del territorio nacional” por efecto de la ficción de retorno.

04



El Tribunal del Décimo Cuarto Circuito sostuvo que la ficción del retorno virtual debe entenderse como una facilidad aduanal/administrativa, pero que el hecho de que la mercancía nunca salió del país implica que la operación se considera en territorio mexicano, por lo que sí se genera la obligación fiscal (retención de IVA) por parte del adquirente.

05

Criterios en conflicto.



- Un criterio sostiene que la ficción del retorno virtual produce efectos suficientes para tratar la operación como realizada en el extranjero (no procedería la retención del IVA).
- El criterio opuesto sostiene que la entrega material/uso en territorio nacional impone la obligación de retener y tributar el IVA, evitando así que la ficción se use para eximir obligaciones fiscales.

06

Implicaciones prácticas:



- Si se reconoce la ficción como suficiente: mayor seguridad jurídica para operadores IMMEX que han usado V5; se limitaría la posibilidad del SAT de exigir retenciones por estas operaciones.
- Si se rechaza la ficción para efectos fiscales: el SAT podría exigir retenciones y ajustes por IVA, aumentando cargas y riesgo de recaudación retroactiva. Por eso la discusión tiene alto impacto económico y presupuestal.



**Documentación y
revisión sugerida para
una Devolución de
IVA**

¿Qué debo tener antes de solicitar mi saldo a favor de IVA?

Documentación y amarre de IVA trasladado

01	Papel de trabajo de los depósitos del estado de cuenta donde se segreguen depósitos por ingresos, traspasos, devoluciones, abonos no reconocidos y otros depósitos.	05	Amarre contable del IVA trasladado y señalar las cuentas contables que lo integran.
02	En el caso de los depósitos con ingresos relacionarlos con su CFDI con folio fiscal, fecha, concepto, entre otros datos.	06	En el caso de exportaciones, integrar los pedimentos con sus respectivas facturas de ingresos. En el caso de Maquiladoras, señalar que la exportación ampara el valor del producto terminado, pero el acto a declarar es el servicio de transformación
03	Servicios que están o pudieran estar sujetos a registro en REPSE – obtener y mantener la documentación soporte y discrepancias en la información	07	Papel de trabajo de los cargos del estado de cuenta donde se segreguen pagos por proveedores, traspasos, devoluciones, cargos no reconocidos y otras erogaciones.
04	Contratos que se tengan con los principales clientes o en su caso documentación que ampare la contraprestación además de la factura de ingreso.		

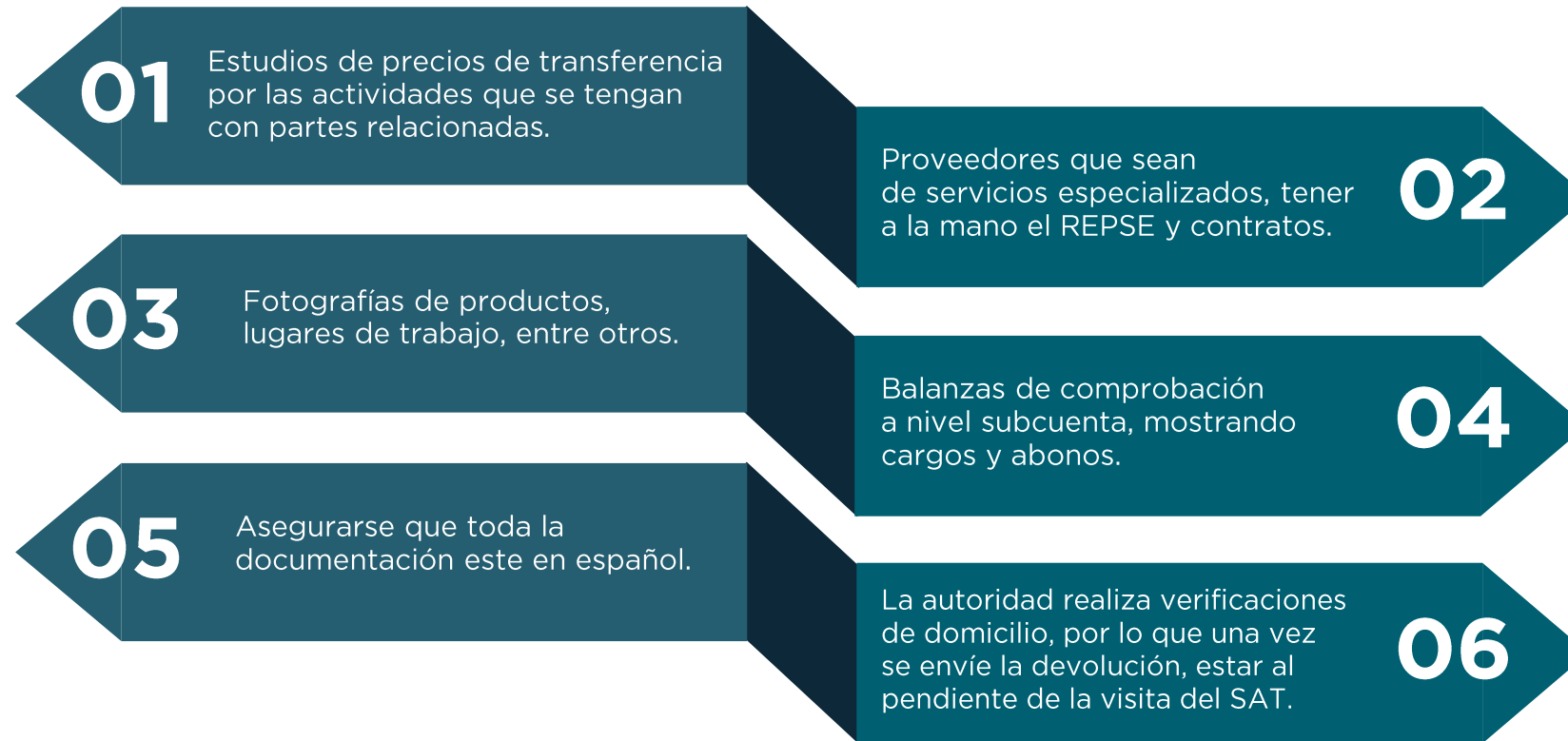
¿Qué debo tener antes de solicitar mi saldo a favor de IVA?

Documentación y amarre de IVA acreditable

08	En el caso de los pagos a proveedores relacionarlos con su CFDI con folio fiscal, fecha, concepto, entre otros datos.	12	Pedimentos de importación.
09	En el caso de pagos a proveedores donde la contraprestación fue al 0%, se sugiere de igual manera hacer el papel de trabajo.	13	Se sugiere hacer una revisión exhaustiva de los proveedores que no estén listados en la lista del 69-B y que no estén no localizados. En el caso de tener proveedores así, no dar efecto fiscal a la erogación.
10	Contratos que se tengan con los principales proveedores o en su caso documentación que ampare la contraprestación además de la factura de ingreso.	14	Explicación del porque de la erogación que se realice, porque es estrictamente indispensable.
11	Amarre contable del IVA acreditable y señalar las cuentas contables que lo integran.		

¿Qué debo tener antes de solicitar mi saldo a favor de IVA?

Otras operaciones y documentación relevantes:

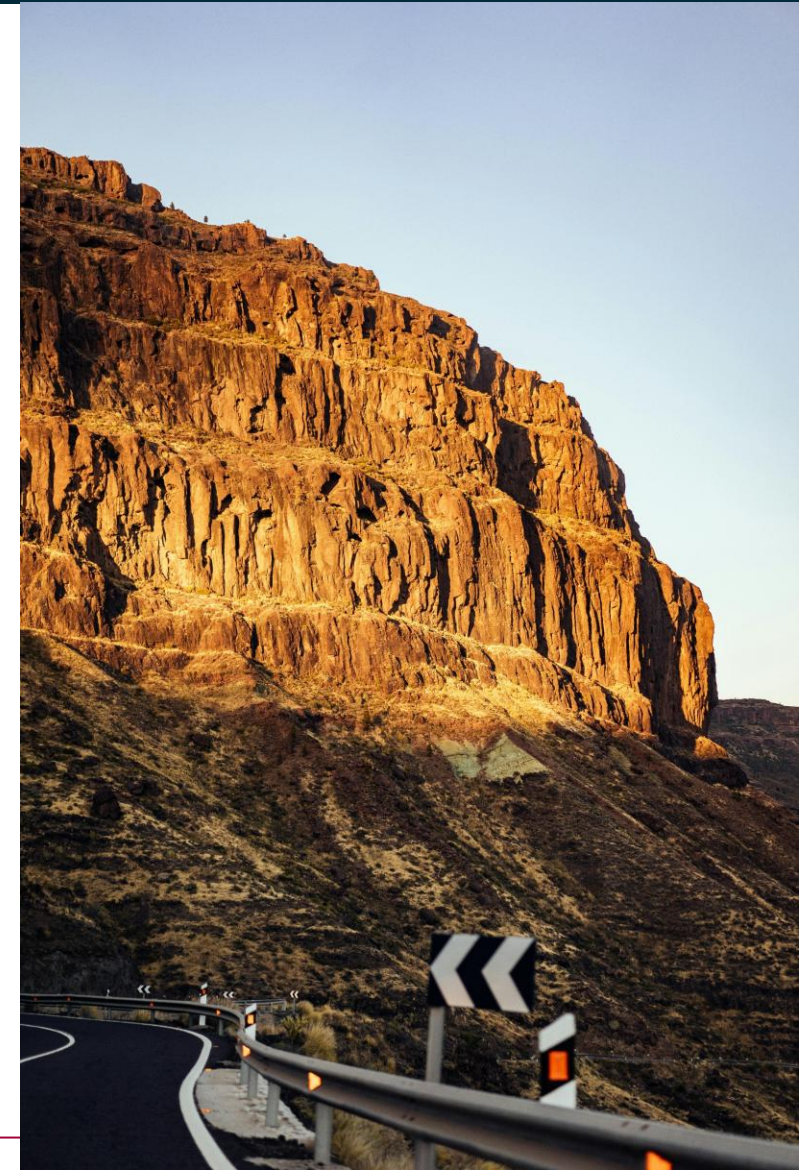


* Esto es de forma enunciativa mas no limitativa.

Tipos de devoluciones de saldos a favor de IVA de contribuyentes con actividades especiales

1. Contribuyentes del Sector Agropecuario
2. IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
3. Contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación humana y animal.
4. Contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente
5. Periodo Preoperativo

Los requisitos adicionales para solicitar estas devoluciones de IVA se encuentran en la ficha trámite 10/CFF de los anexos de la RMF 2025.





**Requerimientos de
información adicional.**

Recomendaciones para el requerimiento

Sugerencias:

1. Tener listo el expediente del saldo a favor, ya que muchas dudas del SAT saldrán de dicha documentación que lo integran.
2. Contestar días antes del vencimiento, esto da la oportunidad que el SAT revise con mayor oportunidad el trámite y no lo desista por dudas internas.
3. Se sugiere aclarar punto por punto, inclusive si el cuestionamiento de la autoridad es repetitivo y/o no aplica. La autoridad lo hace para ver si el contribuyente concae una inconsistencia o contradicción.
4. Usar un lenguaje técnico y claro.
5. Hacer un índice de anexos donde se anexará la documentación que se solicite.
6. Numerar archivos digitales.
7. Cerrar el escrito sin dejar dudas de lo que se pregunta y solicita expresamente en el requerimiento.



Situaciones a tener en cuenta al momento de recibir la resolución del SAT

En el caso de una devolución parcial o desistimiento:



- Revisar los motivos por los que no se esta devolviendo el monto completo.
- Asegurarse que en la resolución, que el monto que no se devuelve este desistido o negado.
- En el caso de que se encuentre desistido se podrá pedir en devolución en un nuevo trámite solventando las observaciones de la autoridad.
- En el caso de una negación, se tendrá que impugnar.

En el caso de una negación y/o rechazo:



- Revisar los motivos por los que se esta negando.
- La impugnación deberá ser después de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que niega o limita la devolución mediante un recurso de revocación ante el SAT o un juicio de nulidad.



JA Del Río

¡Hablemos!

jadelrio.com

Marco González

Director Senior de Impuestos

marco.gonzalez@jadelrio.com

+52 (33) 3669 5300

Luis Guzmán

Director de Impuestos

Luis.guzman@jadelrio.com

+52 (55) 5531 1449

